

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, MARTES 10 DE JUNIO DE 1873.

NUM. 2875.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 95 de 1873 (3 de junio), que condona a los herederos del señor Gabriel G. de Piñeres lo que adeudan al Tesoro nacional.....	543
Lei 96 de 1873 (4 de junio), por la cual se hace una prohibición a los militares de la Guardia colombiana.....	543
Lei 97 de 1873 (4 de junio), que autoriza al Poder Ejecutivo para transijir con el Encargado de Negocios de Francia una cuestión proveniente de una acreencia de un ciudadano de aquella Nación.....	543
Senado—Sesión del día 19 de mayo de 1873. 548	
Cámara de Representantes—Sesión del día 19 de mayo de 1873.....	546
PODER EJECUTIVO.	
Nota en que se trascribió una proposición aprobada por la Cámara de Representantes, i contestación.....	547
Decreto (de 7 de junio de 1873) por el cual se adscribe el negociado de "Bancos" a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.....	547
Decreto en ejecución de la lei 33 de 1873 (1.º de mayo).....	547
SECRET. DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.	
Nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, en los meses de abril i mayo últimos.....	543
Nombramientos hechos por el Director jeneral de la instrucción universitaria, en los meses de abril i mayo últimos.....	548
Escuelas de los Territorios.....	548
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relación de operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union.....	548
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Acuerdo.....	548

Poder Legislativo.

LEI 95 DE 1873
(3 de junio),

que condona a los herederos del señor Gabriel G. de Piñeres lo que adeudan al Tesoro nacional.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. único. Condónase a los herederos del señor Gabriel G. de Piñeres lo que adeudan al Tesoro nacional por razón del contrato de arrendamiento del extinguido convento de San Diego, celebrado por aquél con la Tesorería jeneral de la Union en 23 de enero de 1869.

Dada en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ MARIA MALDONADO N.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 3 de junio de 1873.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

LEI 96 DE 1873

(4 de junio),

por la cual se hace una prohibición a los militares de la Guardia colombiana.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Los militares de la Guardia colombiana no podrán aceptar los destinos de Senadores o Representantes, ni de Diputados o Comisarios, cuando fueren nombrados por los Estados o Territorios en que están de guarnición, sino en el caso de que la

elección se verifique por lo menos seis meses después de haber dejado vacante el puesto militar que se les hubiere confiado.

Dada en Bogotá, a tres de junio de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ MARIA MALDONADO N.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 4 de junio de 1873.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

LEI 97 DE 1873

(4 de junio),

que autoriza al Poder Ejecutivo para transijir con el Encargado de Negocios de Francia una cuestión proveniente de una acreencia de un ciudadano de aquella Nación.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que transija con el señor Encargado de Negocios de Francia las reclamaciones pendientes con motivo de una jestión del señor beron Goury du Rosian para que se le pague el valor de un suministro que hizo en ganado al Gobierno de la extinguida Confederación Granadina.

Art. 2.º Para el pago del cargo que resulte contra la República por virtud de la transacción que se celebre, el Poder Ejecutivo tendrá presentes las circunstancias del Tesoro; i si éstas no le permitieren que el pago se haga en dinero, podrá expedir documentos de renta al portador por el valor de la transacción.

Art. 3.º El convenio que se haga no necesita de ulterior aprobación del Congreso.

Dada en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ MARIA MALDONADO N.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 4 de junio de 1873.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

SENADO.

Sesión del día 19 de mayo de 1873.

PRESENCIA DEL CIUDADANO PLATA AZUERO.

En Bogotá, el día 19 de mayo de 1873, a las once i media de la mañana, dispuso el Presidente que se llamase la lista, i no pudo abrirse la sesión a esta hora porque solo estuvieron presentes los ciudadanos Senadores Arbolada, Caicedo, Castro, Cortés Holguín, Del Real, Herrera, Plata Azuero, Pizano, Rieux, Rivas i Serrano. A las once i tres cuartos volvió a llamarse

la lista, i entonces se declaró abierta la sesión, habiendo contestado, además de los ya expresados, los señores Acosta, Diaz Granados, Franco, Harker, Maya i Rosales. Los otros ciudadanos ocuparon sus asientos pocos minutos despues.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior; i se firmó la del 16 de los corrientes.

Dióse cuenta: del órden del día de una i otra Cámara; del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia; de una nota en la cual participa el señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes que aquel cuerpo habia negado en primer debate el proyecto de lei "sobre fomento de una nueva industria"; i de un memorial dirigido al Congreso por el señor Basilio A. Martínez, en el cual solicita el permiso constitucional para que su hermano Juan de S. Martínez pueda aceptar el nombramiento de Cónsul del Imperio alemán en Medellín. Inmediatamente despues el señor Rieux propuso, i el Senado acordó, lo siguiente:

Concédesse permiso al señor Juan de S. Martínez para aceptar el nombramiento de Cónsul del Imperio alemán en Medellín. Conmúnquese esta proposición a la honorable Cámara de Representantes para los fines legales."

Acto continuo el ciudadano Arbolada propuso lo siguiente, que fué adoptado, haciendo constar el señor Del Real su voto negativo:

"El Senado resuelve nombrar dos miembros que reemplacen a los ciudadanos Mendoza i López en la comisión encargada de examinar los actos legislativos de los Estados, i designar para Presidente de ella al que obtenga mayor número de votos."

Procedióse, en consecuencia, a practicar la designación de los expresados miembros de la comisión inspectora de los actos legislativos de los Estados, en votaciones distintas i por mayoría absoluta de votos, según lo previene el Reglamento; i los señores Diaz Granados i Herrera, como escrutadores, dieron cuenta de estos resultados:

Por el señor Iturralde	9 votos.
Por el señor Del Real	4 id.
Por el señor Pizano	3 id.
Uno por cada uno de los señores Herrera i Harker	2 id.
I en blanco	2 id.
Total	20 votos.

Ninguno de estos candidatos obtuvo el número de sufragios necesario, i hubo por esto de repetirse el acto, contraído a los ciudadanos Del Real e Iturralde, que obtuvieron la mayoría relativa. Recojidos nuevamente los votos, resultaron distribuidos así:

Por el señor Iturralde	12 votos.
Por el señor Del Real	7 id.
En blanco	1 id.

Total 20 votos.

El Senado declaró que el señor Iturralde, favorecido con la pluralidad absoluta, habia sido reglamentariamente electo miembro de la comisión de inspección de los actos legislativos de los Estados.

Procedióse luego a la elección del segundo miembro, i en esta ocasión los ciudadanos Senadores repartieron sus votos de esta manera:

Por el ciudadano Del Real	13 votos.
Por el ciudadano Herrera	2 id.
Por el ciudadano Rieux	1 id.
Por el ciudadano Rivas	1 id.
En blanco	3 id.

Total 19 votos.

Obtuvo el ciudadano Del Real el número de sufragios necesario, i el Senado lo declaró tambien electo miembro de la comisión legal de esta Cámara que tiene a su cargo el exámen de los actos legislativos de los Estados que están sujetos a ser anulados por ella en los casos que la Constitución establece; i como con igual número de votos hubiese elegido el Senado a los señores Iturralde i Del Real, la Presidencia dispuso que se verificase sorteo entre ellos a fin de que quedase así designado el que deba ser Presidente de la comisión, i designó al señor Caicedo para que sacase a la suerte una de las papeletas insculadas al efecto. Salíó favorecido el ciudadano Iturralde, i la Presidencia lo declaró, en tal virtud, Presidente de la comisión ya varias veces mencionada. Acto continuo, el señor Franco propuso:

"Altérese el órden del día i dese segundo debate al proyecto de lei "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo."

Sometida a discusión esta proposición, el señor Rivas la modificó en estos términos:

"Altérese el órden del día i considérense los siguientes proyectos: el de lei "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo," i el de lei "por la cual se permite la conversión en renta nominal privilegiada de varios principales de escuela del Estado de Cundinamarca."

Cerrada la discusión, resultaron nueve votos en favor i un número igual en contra de la modificación anterior; por lo cual, de acuerdo con lo que sobre el particular previene el Reglamento, el Presidente manifestó que continuaba el debate. Cerrado éste pocos momentos despues, el Senado lo negó, i negó tambien despues la proposición principal.

Presentó aquí el señor Rieux un memorial firmado por algunos vecinos de la ciudad de Barranquilla, en el cual se solicita que se habilite el de aquella localidad como puerto para la esportación; i luego de leído, el presentante propuso, i el Senado acordó, lo que sigue:

"Como en la Cámara de Representantes se discute actualmente un proyecto de lei adicional al Código de Aduanas, se pasará a ella la petición que acaba de leerse, a fin de que sea considerada al discutirse el mencionado proyecto."

A esta resolución dió la Secretaría inmediato cumplimiento.

De acuerdo con lo que propone el señor Diaz Granados, como encargado de examinar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de lei "por la cual se reforma el decreto de 20 de mayo de 1870," observaciones que ya se han declarado fundadas en una i otra Cámara, el Presidente hizo leer i puso en discusión el artículo 3.º del proyecto, que, como lo propone la comisión, negó el Senado. Dice así:

"Art. 3.º Destínase para alojamiento de las expresadas relijiosas esclavizadas la parte no enajenada todavía